Nota DNC N° 28443 /2020
Asunción, 16 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380327
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL
Entidad	Municipalidad de Santa Rosa Misiones
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (*2 días hábiles de la realización del acto de apertura*). Conforme a la normativa vigente.

2. Solicitamos ajustar inconsistencia existente entre la hora obrante en el acta de apertura (08:30hs.), y la hora de apertura indicada en el SICP (09: 30 hs).

3. La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente, debe indicar el detalle del análisis realizado.

4. Resolución de adjudicación: Se visualiza que la fecha del informe de evaluación obrante en la resolución (12/10/20), difiere de la fecha establecida en el informe de evaluación (14/10/20). Solicitamos corregir la inconsistencia.

   También se observa en la resolución el Decreto 21.909/03, normativa derogada por el Decreto 2992/19.Asi también se visualiza que indican a la firma CONSERPAR.

5. Solicitamos verificar la inconsistencia de mono adjudicado obrante en la resolución de la máxima autoridad, respecto a la indicada en el informe de evaluación.

6. Solicitamos aclarar si el contrato será de ejecución posible, considerando el plazo de duración de la obra y que el PAC no es Plurianual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: edboy@dncp.gov.py